



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00016/15



BUENOS AIRES, 30 MAR 2015

VISTO, la actuación N° 853/14, caratulada: "[REDACTED]
[REDACTED], sobre presuntos inconvenientes con el trámite migratorio" y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de marzo del año 2014, se presentó el Sr. [REDACTED]
[REDACTED] solicitando la intervención de esta Institución atento los inconvenientes con el trámite migratorio.

Que, el trámite pertinente (expediente N° 3030964/2013) fue iniciado el 28 de noviembre de 2013 en la Dirección Nacional de Migraciones ubicada en la Av. Antártida Argentina, CABA.

Que, en el mes de marzo de 2014 dicho organismo le solicitó partida de nacimiento certificada para proseguir con el trámite, la cual fue conseguida por esta Defensoría.

Que, en mayo de 2014 el interesado presentó la documentación que le fuera requerida.

Que, se hicieron diversos llamados telefónicos a la Dirección de Gestión de Migraciones, quien informó que debían rehacer el expediente, por lo cual se encontraba en Archivo para ser reconstruido y digitalizado.

Que, atento los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación, es menester formular una recomendación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379 y la autorización conferida por los señores presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral

[Handwritten signature]



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exhortar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a fin de que arbitre los medios necesarios para reconstruir el Expediente N° 3030964/2013, correspondiente al ciudadano [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Escobar, Pcia. de Buenos Aires, identificado con el D.N.I. N° [REDACTED], teléfono [REDACTED].

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00016/15

Dr. CARLOS GUILLERMO HAQIM
SECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION